

Contrato de Adquisiciones a precio fijo Número MFCP/SAPM/010/2019 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, representado por el Prof. Marco Antonio Aban Uc, Secretario de Administración Pública Municipal y el C. Melchor Gómez Rivera, en su carácter de Tesorero Municipal, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Municipio" y por la otra parte la empresa Socresur S.A. de C.V. representado por el Sr. Margarito Benítez Reyes, en su carácter de Representante Legal; en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.4.- Que requiere de los bienes y/o servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato

1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números: 3800 Servicios oficiales: 382 Gastos de Orden Social y Cultural

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, dentro de los montos máximos aprobado por el Comité de Adquisiciones de éste H. Ayuntamiento.

2.- Declara el "Proveedor":

2.1.- Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, mediante Acta Constitutiva protocolizada ante el abogado Luis Alfonso Vera Abad, Notario Público No. 100 del Estado de Yucatán con residencia en la ciudad de Peto, Yucatán. Con la razón Social Socresur S.A. de C.V., Inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes No. SOC161206JR4 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y declara ser una empresa de Nacionalidad mexicana con autorización de la Secretaría de Economía A201612011238381598 de fecha 06 de Diciembre de 2016, con Registro Público de la propiedad y del Comercio en Mérida, Yucatán, ante la Lic. Lizbeth de los angeles Cruz Salazar, el 27 de Diciembre de 2016.

2.2.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a éste.

2.3.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en: Calle 53G No. 321 por 52 y 54 del Fraccionamiento Francisco de Montejo, de la Cd. de Mérida, Yucatán, Municipio de Mérida, CP 97203.



2.4- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de proveedores con el Folio SAPM/PP/118/2019.

2.5- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" contrata a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar los siguientes servicios: Servicio de Sonorización y Arrendamiento de Soporte, escenario, Audio, Video y Agrupación Musical para evento relacionado a las Fiestas Patrias a realizarse en la plaza principal el 15 de Septiembre de 2019; en los términos y especificaciones que se señalan en la **Cotización adjunta**; al presente instrumento.

Segunda.- Monto del Contrato.- El Monto del presente contrato es de: \$ 305,705.00 (Son: Trescientos cinco mil pesos 00/100 m.n.), más el 16 % del I.V.A. \$ 48,912.80 (son: Cuarenta y ocho mil, novecientos doce pesos 80/100 M.N.), haciendo un Importe Total de \$ 354,617.80 (Son: Trescientos Cincuenta y Cuatro mil, seiscientos diecisiete pesos 80/100 Mon. Nal)

Tercera.- Plazo de Ejecución.- el "Proveedor" se obliga a proporcionar los Servicios objeto de este contrato, en los términos señalados en la Cotización anexa, el cual incluye días de trabajo previo, durante y posterior al mismo.

Cuarta.- Forma de pago.- "El Municipio" cubrirá el importe establecido en la cláusula segunda de acuerdo a liquidez y en parcialidades hasta saldar el total del presente Contrato.

Deberá presentar la original de la factura con el 100% del monto total, debiendo contener: número del contrato; indicando los servicios entregados y su correspondiente monto económico de lo adjudicado desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente y para que proceda su pago deberá anexar la validación de la factura emitido por el SAT.

Quinta.- Garantías.- Se exceptúa.

Sexta.- Lugar de entrega de los servicios.- El lugar para la prestación de los servicios profesionales, es en la Plaza principal, y en general donde se requiera por parte de la Secretaría de Administración Pública Municipal.

Séptima.- Responsabilidades de el "Proveedor".- el "Proveedor" se obliga a que los servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por el "contratante" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratante" o a terceros. Igualmente se obliga el "proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los bienes o servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron



origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

1.- si el "proveedor" no concluye la entrega de los bienes e instalación, objeto de este contrato, en la fecha convenida.

2.- si el "proveedor" suspende injustificadamente la entrega e instalación de los bienes.

3.- si no ejecuta los bienes o servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el "contratante".

4.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.

5.- si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Contratante".

Novena.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si el proveedor no concluye la entrega e instalación de los bienes en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los bienes sean entregados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, el "contratante" podrá optar por: la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el "proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Décima Primera.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados e instalados en el plazo establecido por causas imputables a la convocante.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Decima Segunda.- Patentes marcas y derechos de autor.- El "proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al "El Municipio", por lo que el proveedor libera al "El Municipio" de toda responsabilidad.

Décima Tercera.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor: el Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

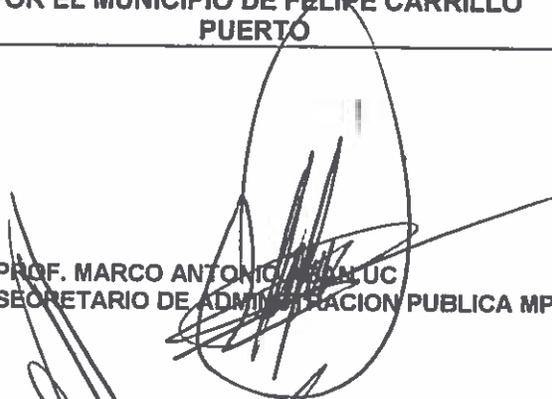
Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales



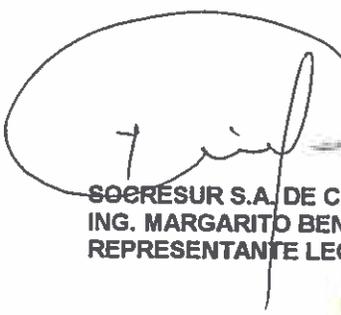
del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el "proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.
El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los Seis días del mes de Septiembre de 2019.

**POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO**

POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"



PROF. MARCO ANTONIO SALUC
SECRETARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA MPAL.



SOCRESUR S.A. DE C.V.
ING. MARGARITO BENÍTEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL



C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL.



Para:	H. Ayuntamiento de Fpe. C. Pto.	Ubicación:	Felipe C. Pto., Q Roo
En At n:	Lic. José Esquivel Vargas	Montaje:	Día anterior (1 día)
Asunto:	SERVICIOS DE SONORIZACION PARA FESTIVIDADES PATRIAS	Lugar:	Plaza Principal
		Días de Montaje	1 (Uno)
Fecha de Evento:	15 de Septiembre de 2019	Fecha de Propuesta:	21 de Agosto del 2019

PRODUCCIONES
Benitez

COTIZACIÓN No: **265-210819**

En atención a la COTIZACIÓN solicitada para Servicios de sonorización y Arrendamiento de: Soporte, Escenario, Audio, Iluminación, Video y Agrupación Musical, para evento relacionado a las Festividades Patrias a realizarse en la Plaza Principal de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, del municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, del 15 de Septiembre del año en curso, tengo a bien presentarles la siguiente propuesta:

RIDER PROPUESTO

1. ESTRUCTURA:

- 1 Gran Soporte de 13 mt de frente y 9 mt de fondo. 10 mt de altura con 2 alerones de 3 m cada uno.
- 1 escenario de 11.0 m de frente por 8.5 m de fondo y 1.5 mt de altura.
- 1 escalera de acceso al escenario.



2. CONTROL P.A:

- 1 Consola Digital Yamaha TF5 32 Canales.
- 1 Snake 32X8 de 35 Mt.

3. AMPLIFICACION DE SALA:

- Sistema Lineal tipo Martin Audio; 6 cajas por lado.
- 6 subwoofer tipo Martin audio por lado.
- 4 bafles medios Yamaha DXR I 2.
- 4 Bafles medios Electro Voice EV-ZLX I 5P.
- 2 Racks de amplificación (PA) de 20,000 w a 4 vías cada uno.
- 1 Centro de control de carga, con protección para picos de voltaje y cable de 100 m.
- 1 procesador (PA) DBX.
- Set de cableado XLR y AC.
- 4 micrófonos inalámbricos.
- Set de micrófonos shure necesarios para sonorizar los eventos a realizarse.
- Set de Cables para microfonía de largos varios según necesidad.
- Pedestales para Micrófonos.
- 1 procesador digital (PA) DBX.

Renta de audio e iluminación
Mérida, Yucatán

Tel. 999 953 9819

Cel. 983 138 6544

Email: producciones_benitez@outlook.com

Para:	H. Ayuntamiento de Fpe. C. Pto.	Ubicación:	Felipe C. Pto., Q Roo
En At'n:	Lic. José Esquivel Vargas	Montaje:	Día anterior (1 día)
Asunto:	SERVICIOS DE SONORIZACION PARA FESTIVIDADES PATRIAS	Lugar:	Plaza Principal
		Días de Montaje:	1 (Uno)
Fecha de Evento:	15 de Septiembre de 2019	Fecha de Propuesta:	21 de Agosto del 2019

PRODUCCIONES
Benitez

COTIZACIÓN No: 265-210819

4. ILUMINACION

- 1 Software Sun Lite (Controlador DMX)
- 8 Robots Beam LITE TEK 2R
- 16 Robot Beam 7r
- 24 luces Par
- 8 Wash Led móvil
- 1 Splitter Lite Tek 4 ch
- 1 Lap Top para operar escenas
- Set de cableado DMX
- Centro de carga 110/220

5. VIDEO

- Pantalla de Led SMD RGB pitch 4.8 de 4x3 m, Slim, Interior
- 12 m2 de pantalla led pitch 5 para perimetrales.
- 2 Procesador para operar pantallas.
- 2 Computadora para procesar video.
- Set para video.
- Kit de cableado.
- 1 Centro de carga 110/220.



6. AGRUPACION MUSICAL

- Ambientación en vivo con la agrupación musical: Alfredo y sus Teclados "El Pulpo", según programa indicado, por un periodo de 5 horas.



7. GENERALIDADES

La Presente Propuesta Incluye:

- Personal Técnico (STAFF) para montaje, desmontaje y transporte de estructuras y equipos.
- Ingeniero de Audio.
- Ingeniero de Iluminación.
- Ingeniero de Video
- Staff Backline
- Un día previo para instalación de equipos y prueba de sistemas.
- 1 día de servicios.

Renta de audio e iluminación

Mérida, Yucatán

Tel. 999 953 9819

Cel. 983 138 6544

Email: producciones_benitez@outlook.com

Para:	H. Ayuntamiento de Fpe. C. Pto.	Ubicación:	Felipe C. Pto., Q Roo
En At'n:	Lic. José Esquivel Vargas	Montaje:	Día anterior (1 día)
Asunto:	SERVICIOS DE SONORIZACION PARA FESTIVIDADES PATRIAS	Lugar:	Plaza Principal
		Días de Montaje	1 (Uno)
Fecha de Evento:	15 de Septiembre de 2019	Fecha de Propuesta:	21 de Agosto del 2019

PRODUCCIONES
Benitez

COTIZACIÓN No: 265-210819

8. PRESUPUESTO:

El costo del Servicio es de \$ 354,617.80 (Son: Trescientos cincuenta y cuatro mil, Seiscientos diecisiete pesos 80/100 m.n.). Incluye 1 día de servicio arriba descrito y dos de montaje.

NOTA: Precio con IVA tasa al 16% incluido.

FORMA DE PAGO:

Pago en una sola exhibición.

La presente Cotización tiene una vigencia de 15 días.

Cuentas de Deposito: (Banco BANCOMER): Cuenta: 0110724424
Clabe: 012910001107244244
SOCRESUR SA DE CV

Al realizar el pago correspondiente, enviar ficha de depósito al correo: producciones_benitez@outlook.com

ATENTAMENTE:


ING. MARGARITO BENITEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

Renta de audio e iluminación
Mérida, Yucatán
Tel. 999 953 9819
Cel. 983 138 6544
Email: producciones_benitez@outlook.com